



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub - dependencia	
Oficina	Oficina de la Titular
No. de oficio	
Expediente	
Asunto:	Circular 30/2022

Morelia, Michoacán a 6 de julio de 2022

CC. SUBSECRETARIOS, COORDINADOR Y DIRECTORES GENERALES, RECTORES, JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES, JEFES DE ENSEÑANZA, INSPECTORES, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO, CONSEJO PREVENTIVO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. PRESENTES.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 11, 12, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, , los artículos 6, 9, 13, 14, 15, 16 y 21 de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, en el marco de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo y a fin de promover en el sector educativo una cultura de la paz y garantizar una escuela segura, por este medio se informa que:

- 1) Con el compromiso de tomar acciones a favor de la paz en las escuelas, el 28 de junio rindieron protesta los nuevos integrantes del Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán (COPREVEEM) de la Secretaría de Educación, integrado por 27 consejeras y consejeros especialistas en la atención y prevención de la violencia escolar, así como por invitados permanente de instituciones públicas y organismos de la sociedad civil afines al tema e interesados en promover la paz y erradicar la violencia escolar.
- 2) En todas las escuelas de la entidad se deberá conocer el **Protocolo de Intervención sobre Violencia Escolar**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de abril de 2013.
- 3) Se convoca a las y los nuevos integrantes del Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán (COPREVEEM) previstos en las fracciones III al VII, XII y XIII del artículo 15 de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán a que, en el marco de sus atribuciones, revisen el protocolo vigente para su posible actualización.
- 4) Asimismo, se les solicita a las y los integrantes del COPREVEEM antes mencionados que, como Órgano Colegiado especializado en la prevención y atención de la violencia escolar, continúen trabajos para presentar al H. Congreso del Estado, iniciativa para actualizar la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el fenómeno de la violencia escolar, sus actores y repercusiones en la actualidad, son distintas a las existentes en 2013 y hacen deseable una actualización del marco normativo.
- 5) Se instruye a la Dirección Estatal de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros ofrecer, en coordinación con el COPREVEEM, capacitación a la comunidad educativa, docentes y directivos sobre el Protocolo de Intervención sobre Violencia Escolar; la cultura de la paz; estrategias para el manejo de conflictos y mecanismos para coadyuvar de manera oportuna con el Sector Salud, para la detección temprana de casos de atención en materia de salud mental y combate a las adicciones.
- 6) Se recibirán propuestas de académicos, profesionales de la salud mental, pedagogos, docentes y personas interesadas en la construcción de un modelo pacífico de convivencia escolar y de la erradicación de la violencia en las aulas, para que a partir de la publicación de la presente circular



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub - dependencia	
Oficina	Oficina de la Titular
No. de oficio	
Expediente	
Asunto:	Circular 30/2022

y hasta nuevo aviso, hagan llegar propuestas para la construcción de políticas públicas para la prevención de la violencia en los términos antes descritos, a través del siguiente correo electrónico: **copreveem2227@gmail.com**.

- 7) Se solicita les solicita a las y los integrantes del COPREVEEM antes mencionados que, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, propongan un medio de denuncia seguro, confiable y confidencial, en el cual se puedan denunciar y documentar casos de violencia escolar para su atención inmediata conforme a los protocolos que se encuentren vigentes.
- 8) Se instruye a los niveles de educación básica, inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como a los tipos de educación media superior y superior, a que mantengan acciones positivas para la promoción de la cultura de la paz, la eliminación del "bullying" o cualquier acto de acoso, violencia o discriminación entre pares o entre trabajadores y alumnos. Se solicita que, como lo ha hecho la Secretaría de Educación desde octubre de 2021, fomenten actividades lúdicas, recreativas, artísticas, culturales, de activación física o deportivas que oriente a una educación para la paz, a asumir estilos de vida saludables y a disfrutar una vida libre de adicciones.

La responsabilidad para erradicar la violencia de las escuelas es responsabilidad de todos. Asumamos lo que casa individuo nos corresponde, eduquemos con el ejemplo y formemos en valores.

Distribúyase la presente para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus atribuciones a funcionarios públicos y personal del sector educativo, rectores, directores generales, jefes de sector, supervisores, jefes de enseñanza, inspectores, directivos, académicos, docentes, padres y madres de familia y estudiantes de planteles públicos y privados de educación básica, media superior y superior en el Estado. Infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

ATENTAMENTE

DRA. YARABÍ AVILA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICH OACÁN
SECRETARÍA TÉCNICA